Documento Número: 31795

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000105637	11.811.131	0	43505
4000105688	45.902.591	0	43505
4000105700	11.811.131	0	43505

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Conforme al Decreto 863 de Septiembre 11 de 2020, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín, en el artículo 41 se establece que la Secretaria de Innovación Digital es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de Servicios Digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Innovación Digital.
1.1. Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información.
1.2. Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

Así mismo, el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y facultades de la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

La Secretaría de Innovación Digital, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 15 del artículo 42 del Decreto 863 de 2020: Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

La Secretaria de Suministros y Servicios, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y aquellos que se encuentran en el mercado

suministrados por varios distribuidores, y/o que se requieren para el correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio de Medellín para cumplir con sus funciones corporativas.

De igual forma la Secretaria de Innovación Digital tiene la responsabilidad de satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de Servicios Digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información del Municipio de Medellín, en virtud del decreto 0863 de 2020.

La Administración Municipal busca mantener la integridad de sus sistemas de información a través de una adecuada y disponible infraestructura tecnológica que garantice la prestación del servicio de las diferentes dependencias con equipos actuales y modernos que permitan optimizar tiempo y recursos para un mejor y óptimo desempeño en las labores.

Dado que el Municipio de Medellín en el momento cuenta con la plataforma tecnológica de la herramienta de inteligencia de negocios MicroStrategy y respetando las políticas de Innovación Digital del Municipio de Medellín, se realizará un contrato para la Suscripción de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias del Software Especializado MicroStrategy.

Las Secretarías que participarán del proceso de renovación del soporte y mantenimiento de los productos MicroStrategy son:

* Secretaría de Infraestructura Física.
* Secretaría de Seguridad.
* Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.

La plataforma MicroStrategy consta de un software de gestión de desarrollo y otro para usuarios finales, cuyo licenciamiento debe actualizarse cada año para garantizar la ininterrumpida prestación del servicio, el soporte sobre la herramienta, así como la actualización de la misma.

Adicionalmente, esta herramienta permite realizar los Informes de gestión y georreferenciación de datos de los distintos procesos.

Las secretarías en mención poseen las herramientas para el análisis de información que permite hacer análisis OLAP (Procesamiento Analítico en Línea), inteligencia de negocio y generación de informes y análisis de los datos almacenados en una Base de datos relacional y de otras fuentes, adicionalmente análisis ROLAP (Procesamiento Analítico en Línea Relacional) y MOLAP (Procesamiento Analítico Multidimensional en Línea).

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para satisfacer la necesidad descrita se debe realizar un contrato de Suscripción de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias del Software Especializado MicroStrategy, con proveedor autorizado para Colombia, de los productos MicroStrategy; se esta forma se le da continuidad a las soluciones implementadas por las dependencias que poseen las licencias, para el tema de inteligencia de negocios.

La Secretaría de Innovación Digital contribuye en la puesta en realidad del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 en la línea estratégica REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y VALLE DEL SOFTWARE, componente 1.4 Información, datos y generación de valor público programa Gobernanza de datos. El código BPIN (Banco Nacional de Programas y Proyectos) asociado al objeto contractual es el 2020050010458 IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DE DATOS EN LA CIUDAD.

Así mismo las diferentes Secretarías que participan en la adquisición del bien genérico por medio del siguiente proyecto, para la Secretaría de Seguridad y Convivencia, código proyecto: 200273; Secretaria de Infraestructura, código proyecto: 200026; Secretaría de Inclusión Social código proyecto: 200223.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suscripción de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias del Software Especializado MicroStrategy.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE TI

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministrar el servicio de actualización, soporte técnico y mantenimiento del software MicroStrategy adquirido por el Municipio de Medellín para las licencias de los módulos Architect, Mobile, Server y Web y la suscripción al acceso de las actualizaciones tecnológicas de la plataforma que el proveedor publica en el sitio de descargas de MicroStrategy.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.1. Actualización de las licencias de BI MicroStrategy versión 2020

La renovación soporte y mantenimiento estándar del aplicativo MicroStrategy por un año, sobre la
siguiente configuración de licenciamiento de MicroStrategy:

Tipo de Licencia	Cantidad Total Componentes de Licencia MSTR
MicroStrategy Server	23
MicroStrategy Web	21
MicroStrategy Mobile	7
MicroStrategy Architect	4

El soporte técnico se brinda bajo los siguientes requisitos:

a) Asistencia técnica frente a fallas de compatibilidad ocasionados por cambio de versiones en los demás componentes del sistema: explorador de internet, sistema operativo, base de datos y seguridad y funcionalidad del software.

b) Brindar Soporte Preventivo mediante la revisión permanente del aplicativo en cuanto a funcionalidad, desempeño y estabilidad.

c) Brindar Soporte correctivo de presentarse un mal funcionamiento de la aplicación.

d) Brindar el servicio de soporte mediante la metodología ANS de acuerdo con los ANS

estipulados por la casa matriz.

e) Los servicios de soporte técnico comprenden: actualizaciones, medios de comunicación para atender incidencias, enlaces de soporte designados para el cliente y recursos en línea.

Actualizaciones: Una actualización es cualquier versión comercial subsiguiente disponible de manera general de un producto proporcionada en virtud de una suscripción activa a los servicios de soporte técnico.

1.2 Duración y forma de pago

La duración del contrato es de doce (12) meses, durante este tiempo se prestara el servicio a contratar por parte del proveedor al que se le adjudique dicho contrato. El Municipio de Medellín realizará un pago único por valor de $69.524.853 con la firma del contrato, suscripción del acta de inicio y presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado.

2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

2.1 Autorización del fabricante

El proponente deberá ser distribuidor autorizado para la comercialización de los productos MicroStrategy en Colombia. Deberá aportar un certificado o carta dada por la casa matriz actualizada a la fecha del contrato y por la vigencia que dure el mismo.

2.2 Debe presentar Aval del Ingeniero de la propuesta

2.3 Experiencia del proponente

El proponente deber acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos ejecutados (terminados) con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto, alcance, obligaciones o actividades: migraciones de la metada de MicroStrategy o soporte y mantenimiento de la misma, que individualmente o en conjunto asciendan a una cuantía igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor en SMMLV de los contratos acreditados se considerará de acuerdo con el año de celebración.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia en dos (2) contratos ejecutados, donde haya realizado soporte y mantenimiento de la herramienta MicroStrategy. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independiente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberá tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente componente plural.

2.4 El proponente deberá diligenciar el Formulario de Experiencia del Proponente.

2.5 El proponente deberá diligenciar el Formulario Cumplimiento de las especificaciones técnicas y Obligaciones.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1 Cumplir con las especificaciones técnicas.

3.1.2 Garantizar la disponibilidad del software durante la vigencia del contrato.

3.1.3 Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

3.1.4 Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.

3.1.5 Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

3.1.6 Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

3.1.7 Atender todas las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.

3.1.8 En el marco de la política de Gobierno Digital y de Transformación Digital de MINTIC, mediante el contrato que se suscriba el operador debe garantizar que los derechos patrimoniales de todos los desarrollos que se generen dentro del contrato quedaran a nombre del Municipio de Medellín.

3.1.9 De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

3.2.1. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2.2. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

3.2.3. La del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

3.2.4. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3.2.5. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

3.2.6. el Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

3.3.1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

3.3.2. Designar el supervisor, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera y legal en relación con la ejecución del contrato.

3.3.3. Suministrar por intermedio del Supervisor que se designe, la información que se requiera para el desarrollo del respectivo objeto contractual.

3.3.4. Realizar los pagos al contratista por los bienes y servicios recibidos a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato y en los estudios y documentos que hacen parte integral del mismo, previa autorización por la supervisión de acuerdo con lo señalado en la FORMA DE PAGO.

3.3.5. Apoyar el desarrollo de las actividades que se requieran, en pro del desarrollo del contrato. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.

3.3.6. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST y resolución 312 de 2019.

3.3.7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía, en razón a que el valor del contrato no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, que de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, según el presupuesto del Municipio de Medellín, corresponde a 1.000 SMLMV, por lo cual el valor de los contratos de mínima cuantía para la entidad corresponde para la vigencia 2021 a un valor de hasta NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($90.852.600) según Circular número SSS 202160000004 del 5 de enero de 2021

las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía están establecidas en: Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss., la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 de dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. < Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de mínima cuantía, indicando el procedimiento a seguir.,

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Respecto de la aplicación de acuerdos comerciales, debido a que este proceso es adelantado a través de la modalidad de mínima cuantía, no resulta aplicable el deber de analizar si el proceso contractual está cubierto por un acuerdo comercial, tal y como indica la guía M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala: #Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado#

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

El presente proceso no es posible de limitación a ninguna clase de MIPYMES, ya que de acuerdo con el concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el momento no es posible establecer dicha limitación en ningún tipo de proceso de selección contractual, ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se encuentra actualmente derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la cual está vigente desde su promulgación, y en consideración a que dicho artículo, como otros aspectos de la Ley, está sujeto a reglamentación por el Gobierno Nacional en uso de la potestad reglamentaria señalada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Municipio necesita que en el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

Calidad del Servicio: Así mismo, a través de la exigencia de esta póliza , se pretenden cubrir los perjuicios derivados en los cuales se materialice la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

Mediante Acta CIP N° 46 del 22 de junio del 2021, se designó el COMITE DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL CEEC integrado por los siguientes profesionales

Técnico: Diana Julieth Sanchez Rivera
logístico: Monica Johana Cifuentes Hernandez
jurídico: Sara Lucia Escobar

Mediante Acta CIP N° 48 del 29 de junio del 2021, se Reasigno el Rol jurídico del COMITE DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL CEEC a Jesica Paola

Puerta Ospina

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 69.524.853) incluido IVA, determinado de acuerdo con el valor promedio de la suscripción de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias, así como el recurso humano para la actualización e instalación de la nueva versión a la que se tiene derecho, según el estudio de mercado realizado por el rol técnico del proceso, a través de las empresas autorizadas como Partners activos de la marca.

FORMA DE PAGO: Se realizará un pago único conforme al PAC de la secretaría de Innovación Digital por valor de $ 69.524.853 Incluido IVA, con la firma del contrato, suscripción del acta de inicio y presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado:

MES VALOR
Septiembre $ 69.524.853

Ver Anexo: Estudio de Mercado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, Artículos 203 al 213. ARTÍCULO 205. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 5, TARIFA. La tarifa de la Estampilla Universidad de Antioquia corresponde al uno por ciento (1%) de la base gravable.

2. BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por

medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, Artículos 193 al 202. ARTÍCULO 195. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 6, TARIFA. La tarifa de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor corresponde al dos por ciento (2%) de la base gravable.

3. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, Artículos 178 al 192. ARTÍCULO 180. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA, Numeral 6, TARIFA. La tarifa de la Estampilla Pro-Cultura corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la base gravable.

4. RETENCIÓN ICA: Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, Articulo 65, Numeral 3 y Artículos 76 y 78.

5. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Equivalente al punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

6. IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS IVA, el impuesto a las ventas se aplicará sobre:

a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.
b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.
c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.
e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

Artículo 1.3.1.2.1 del Decreto 1625 de 2016:

Definición de servicio para efectos del IVA. Para los efectos del impuesto sobre las ventas se considera servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más

favorable.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, expresa que,

Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA *< Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO, CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA) .
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	APORTAR DOCUMENTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO
TECNICA			APORTAR FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suscripción de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias del Software Especializado MicroStrategy.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 69.524.853

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71708944	OROZCO URUETA CARLOS RODRIGO	carlos.orozco@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43625793	TABORDA MUÑOZ ANA MILENA	ana.taborda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Año

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10 % del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las

autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la Suscripción de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias del Software Especializado MicroStrategy, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el suministro requerido según lo estipulado en el contrato.

g. Por cada día de retraso en realizar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de Licencias del Software Especializado MicroStrategy.solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad

_____
Diana Juliet Sanchez Rivera
Profesional Universitario - Técnico

_____
Monica Johana Cifuentes Hernandez
Contratista - Logístico

_____
Jessica Paola Puerta
Contratista - Jurídico